CONTRATO No	**CT04-34-2020**
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2012), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales, el manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás, normas qué adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	INGENYO S.A.S. Nit: 901062185-8 Representante Legal: MILENA PATRICIA ESPINOSA HERRERA C.C 45.531.615 Dirección: Barrio San Pedro Mz. 37 Lote 9 Cartagena – Bolívar. Teléfono celular: 300 6753907. Email gerencia@ingenyo.co
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos de fecha once (11) de mayo de Dos Mil Veinte (2.020), elaborados por la profesional universitaria Marlys Cantillo, y lo ordenado por el Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar, mediante Resolución No. DESAJCAR20-2334de fecha doce (12) de mayo de 2.020.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de ROSSANA PEREZ VASQUEZ, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019 “Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales” y el Manual de Supervisor de la Rama Judicial”. Además de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el supervisor del contrato deberá cumplir las obligaciones establecidas en los Manuales de Contratación y de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP					
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**
14920	2020-05-11	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	08	$30.000.000.oo
14920	2020-05-11	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	08	$4.734.750.oo

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la compra de tapabocas desechable y de tela para la protección personal de los servidores judiciales y empleados judiciales de las oficinas administrativas y despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
TAPABOCAS DESECHABLES	**Los estipulados en los Lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19 (GMTG15)**	CAJA X 50	200	$12.500.000
TAPABOCAS REUTILIZABLES	**Los estipulados en los Lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19 (GMTG15)**	CAJA O PAQUETE X 50	151	$22.234.750

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.734.750.oo).**
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena Bolívar, cancelará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.734.750.oo), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta de ahorro No 78700021911 de Bancolombia, a nombre de INGENYO identificado con Nit No 901062185 SAS, según certificación de la entidad financiera adjunta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) días calendarios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado deberá ser entregada en las instalaciones donde funcionan el Área de Almacén en la ciudad de Cartagena de Indias, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato, en la siguiente dirección: Cartagena, en la dirección: Avenida Pedro de Heredia, Barrio el Espinal, Calle 32 No. 18-C-75. Los elementos se entregarán por el proveedor de la siguiente manera:

	1. Una primera entrega de la totalidad de los tapabocas desechables, la cual se realizará el siguiente del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal. 2. Una segunda entrega del 50% de los tapabocas reutilizables, la cual se realizará al quinto día calendario del registro presupuestal. 3. Una tercera entrega del 50% de los tapabocas reutilizables, la cual se realizará al décimo día calendario del registro presupuestal
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones: a) Los elementos requeridos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud. b) Los elementos deberán ser nuevos y de excelente calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega en los sitios establecidos. c) En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a un (01) día hábil. d) Los elementos deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. e) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. f) Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. h) El proponente debe garantizar que se compromete a sustituir los bienes que resulten defectuosos, dentro del término indicado en el literal c) de conformidad con el requerimiento que le efectué el supervisor del contrato, en la dependencia de la Entidad que se le indique. i) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo

	de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. j) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. k) El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes solicitados en el presente proceso. l) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA PENAL	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados, para lo cual la entidad se ceñirá a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTA	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	El contrato no podrá cederse a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO SUPERIOR
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirá a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: X NO____.
REGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo lo expresamente regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	1) Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 11 de Mayo del 2.020. 2) Disponibilidad Presupuestal No.14920 del 11 de mayo de 2.020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar. 3) Resolución No. DESAJCAR20-2324. 4) El Certificado de Inhabilidad e incompatibilidad. 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de Nación. 6) Certificación de la Contraloría General de la República sobre la no inclusión del contratista en el Boletín de Responsables Fiscales. 7) Certificado de antecedentes judiciales. 8) Certificado de Existencia y representación. 9) Propuesta económica. 10) Fotocopia de cedula de ciudadanía 11) Registro Único Tributario. 13) Certificado bancario. 14) Formato de beneficiario de cuenta. 15) Certificado RNMC.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente constituye el clausulado del contrato CT04-34-2020 y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en la plataforma Secop II y la expedición del registro presupuestal.

HSP/OLNM/ICN